



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 1461 2025**

“Por medio del cual se concede licencia no remunerada y autorización para salir del país al Alcalde Municipal de Magangué, Bolívar y se dictan otras disposiciones”.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Doctor **PEDRO MANUEL ALI ALI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.871.747, Alcalde Municipal de Magangué, Bolívar, allegó oficio al correo electrónico [gobernador@bolivar.gov.co](mailto:gobernador@bolivar.gov.co) de fecha 24 de diciembre de 2025 dirigido al Gobernador de Bolívar, solicitando licencia no remunerada y autorización para salir del País, durante los días comprendidos del 27 de diciembre 2025 al 03 de enero 2026, con el fin de atender asuntos personales y familiares en los Estados Unidos.

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994 (Artículo modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012). Establece: *“La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local”.* (negrilla fuera de texto)

Que, en ese orden, el Artículo 112 de la Ley 136 de 1994, dispone al respecto de la autorización de salida del país de los alcaldes, lo siguiente:

**Permiso al alcalde.** El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior. **En caso de no hallarse en sesiones el concejo municipal, le corresponde al Gobernador conceder la autorización de salida”.**

Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos.

En caso de no hallarse en sesiones el Concejo Municipal, le corresponderá al Gobernador conceder la autorización de salida del país. (negrilla fuera de texto)

Que, el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto No. 1083 de 2015, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017), señala sobre la Licencia ordinaria, lo siguiente:

La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Cuando la licencia no remunerada no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que el artículo 106 de la Ley de 1994, señala que, ante las faltas temporales, excepto la suspensión, el alcalde encargara de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces.

Que, así las cosas, se tiene que, para la fecha de la solicitud, el Concejo Municipal de Magangué, Bolívar, no se encuentra en sesiones ordinarias de conformidad con lo establecido en el artículo 23



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 1461 2025**

“Por medio del cual se concede licencia no remunerada y autorización para salir del país al Alcalde Municipal de Magangué, Bolívar y se dictan otras disposiciones”.

de la Ley 136 de 1994 y por lo tanto debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 112 de la misma Ley, por lo tanto, corresponde al Gobernador conceder la autorización de la salida del país solicitada.

Que, con base en las normas citadas anteriormente y analizada la referida solicitud y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla, este despacho la encuentra procedente y conviene en conceder al Doctor **PEDRO MANUEL ALI ALI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.871.747, Alcalde Municipal de Magangué, Bolívar, licencia no remunerada.

Que, en virtud de lo anterior,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia no remunerada al Doctor **PEDRO MANUEL ALI ALI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.871.747, Alcalde Municipal de Magangué, Bolívar, para separarse transitoriamente del cargo durante los comprendidos del 27 de diciembre 2025 al 03 de enero 2026, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Concédase Autorización para Salir del País al Doctor **PEDRO MANUEL ALI ALI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.871.747, Alcalde Municipal de Magangué, Bolívar, durante los comprendidos del 27 de diciembre 2025 al 03 de enero 2026, con el fin de atender asuntos personales y familiares en los Estados Unidos de América, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** en los términos del inciso 2º del artículo 106 y el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, para efectos del mantenimiento del orden público, el alcalde encargara de sus funciones a uno de sus secretarios o quien haga sus veces mientras dure la licencia no remunerada

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese y remítase para lo pertinente el presente Decreto a la Alcaldía Municipal de Magangué, Bolívar.

**ARTICULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

26 de Diciembre del 2025

  
**YAMEL ARANA PADAUI**  
Gobernador de Bolívar

**V.B:** Rafael Enrique Montes Costa, Secretario Jurídico.

**Aprobó:** Javier Doria Arrieta, Secretario del Interior.

**proyecto:** Luis Cárdenas-P.E. Asistencia Municipal